

RESOLUCIÓN No. 00000104
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN AL REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (VINO) A LA SOCIEDAD CASA GRAJALES S.A. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

EL DIRECTOR DE RECAUDO Y FISCALIZACIÓN

De acuerdo con la Ordenanza 030 de 2017, Ley 1816 de diciembre de 2016 en sus Art. 2, 4, 9 y 10; y en uso de sus facultades legales, en especial las delegadas por Decreto 044 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. 891902138-1, representada legalmente por **ANDRES MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.680.499, expedida en la ciudad de Cali, mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2020 y radicada en ventanilla única el día 6 de marzo de 2020, solicita autorización de introducción y adición al registro como comercializador y distribuidor de productos importados (vinos), la sociedad adjunta certificado de existencia y representación legal de Cámara de Comercio de Cartago, del 21 de febrero de 2020, matrícula No. 4782 del 07 de diciembre de 1977, renovada el día 22 de marzo de 2019, donde se evidencia que su objeto social dice: (...), *La fermentación, añejamiento. embotellamiento y mercadeo de vinos de pura uva, para los mercados nacionales e internacionales (...)*, y autoriza a la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA.**, identificada con Nit. 860509926-1, representada legalmente por **DIEGO ALBERTO ROZO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.713884, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., para comercializar y distribuir sus productos en el Departamento de Boyacá.

Que la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. 891902138-1, tiene dirección de notificación judicial ubicada en la calle 14 No. 4 - 125, en el municipio de La Unión (Valle del Cauca), y la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA.**, identificada con Nit. 860509926-1, en la Carrera 3 No. 58 - 54, barrio Santa Rita, en la Ciudad de Tunja,

Que anexo a la solicitud se reciben soportes como: Oficio de solicitud, certificado de Cámara de Comercio, RUT, registros INVIMA, etiquetas, fotocopia de cedula de ciudadanía del representante legal, listados de productos autorizados a empresas, certificado de precio de venta al público, entre otros requisitos, requeridos en el proceso de registro de empresas.

Que posterior a la revisión de la documentación presentada es aceptada en virtud del principio de la buena fe, consagrado en la Constitución Colombiana y por tal razón y en caso de cualquier falsedad en la documentación presentada, la empresa asumirá las sanciones que para el hecho se haga acreedora y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

Que la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. 891902138-1, y la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA.**, identificada con Nit. 860509926-1, reúnen los requisitos exigidos por la Ordenanza 030 de 2017, la Ley 1816 de 2016, especialmente en sus Art. 2, 4, 9 y 10; Decreto 2141 de 1996, Ordenanza 030 de diciembre de 2017 y demás normas concordantes.

Que con el fin de mantener activos los productos objeto de impuesto al consumo y el de depurar y actualizar los datos que reposan en la administración departamental, se procederá a su respectiva actualización y vencida la vigencia del registro sanitario (INVIMA), el producto quedará automáticamente fuera de la autorización de circulación.

En virtud de lo anterior el Director de Recaudo y Fiscalización,

RESOLUCIÓN No. 00000104
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCION Y ADICION AL REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (VINO) A LA SOCIEDAD CASA GRAJALES S.A. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar, la introducción y adición de productos de origen Importado (vinos) a la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. 891902138-1, representada legalmente por **ANDRES MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.680.499, expedida en la ciudad de Cali, o quien haga sus veces, para comercializar y distribuir en el Departamento de Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar, el registro de los productos importados que se describen a continuación a la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. 891902138-1, representada legalmente por **ANDRES MEJIA CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N°.16.680.499, expedida en la ciudad de Cali, o quien haga sus veces y su distribuidor autorizado, la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA.**, identificada con Nit. 860509926-1, representada legalmente por **DIEGO ALBERTO ROZO ESCOBAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.713884, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., para comercializar y distribuir en el Departamento de Boyacá.

PRODUCTO	CAPAC.	GRADO ALCOH.	REG. INVIMA	VIGENCIA INVIMA	CODIGO RENTAS
VINO TINTO MALBEC MARCA SOTTANO	750 ML	13.13	2017L-0009016	25/10/2027	24004852
VINO RESERVA TINTO MALBEC MARCA SOTTANO	750 ML	13.13	2017L-0009016	25/10/2027	24004853
VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON MARCA SOTTANO	750 ML	13.13	2017L-0009016	25/10/2027	24004847
VINO RESERVA TINTO CABERNET SAUVIGNON MARCA SOTTANO	750 ML	13.13	2017L-0009016	25/10/2027	24004848

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar, la entrega de estampillas a la sociedad **CASA GRAJALES S.A.**, identificada con Nit. 891902138-1, o su distribuidor autorizado la sociedad **INVERSIONES BOGA LTDA.**, identificada con Nit. 860509926-1, con el fin de ser adheridas al producto durante los tres días siguientes a su recibo, según lo establecido en el Artículo 33 del Estatuto de Rentas de Boyacá, bajo la supervisión de un funcionario de la Dirección de Recaudo y Fiscalización. La cantidad será determinada de acuerdo a las unidades denunciadas en los documentos existentes en la Dirección de Recaudo y Fiscalización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO: Informar, al contribuyente que la vigencia de la presente resolución está supeditada al vencimiento del registro concedido por diez (10) años a su empresa a partir de la fecha de su expedición, prorrogable por un término igual a través de acto administrativo motivado, expedido por el Departamento de Boyacá, mediante Resolución No. 0766 del 14 de noviembre de 2017, de acuerdo a la Ley 1816 de 2016 Art. 9, Numeral 3.

ARTÍCULO QUINTO: Informar, al autorizado en esta resolución que no podrá ceder ni total ni parcialmente esta licencia a personas o entidades jurídicas sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda de Boyacá.

RESOLUCIÓN No. 00000104
(01 DE JULIO DE 2020)

POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN Y ADICIÓN AL REGISTRO DE PRODUCTOS IMPORTADOS (VINO) A LA SOCIEDAD CASA GRAJALES S.A. PARA SER COMERCIALIZADOS Y DISTRIBUIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA

ARTÍCULO SEXTO: Informar, al contribuyente que durante un año que no haya declarado impuesto alguno, su registro quedará sin vigencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar, la suspensión de los productos previamente autorizados, que se encuentren con vencimiento de registro sanitario.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración según lo dispuesto en la Ordenanza N°030 de 2017, Artículo 485, Parágrafo 1, el cual deberá ser presentado ante el funcionario que expidió la presente resolución, dentro de los 2 meses a su notificación.

ARTÍCULO NOVENA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CESAR ANTONIO PEREZ NARANJO
Director de Recaudo y Fiscalización

Elaboró: Henry Ayala